



Soledad, 12 de enero de 2021

Proceso:	ALIMENTOS – EXONERACION C.A
Demandante	ORLANDO ENRIQUE ANDRADE ROCHA cc 72.163.408
Demandado	ELVIS ENRIQUE ANDRADE MORALES Y WENDY YOJANA ANDRADE MORALES
Radicación	08758 31 84 001 1997-01533 00

Informe secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora solicitando que se sirva aclarar la sentencia de 09 de noviembre de 2020 sirvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
 SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
 doce (12) de enero de dos mil veintinos (2021)**

Constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa oficio No. S-2020- G 5 4 1 2 2, de fecha 16 de diciembre de 2020 del área de Nomina de la Policía Nacional, me permito indicarle que este despacho mediante sentencia de fecha 09 de noviembre de 2020 ordenó Levantar la medida cautelar de embargo, retención salarial y de impedimento de salida del país ordenada al interior de éste asunto, que pesan en contra del señor ORLANDO ENRIQUE ANDRADE ROCHA cc 72.163.408

En consecuencia, la medida decretada se hace extensiva de igual manera para las cesantías, el 25% de las primas (servicios y navidad), así como las prestaciones sociales (indemnizaciones) y demás emolumentos del señor ORLANDO ENRIQUE ANDRADE ROCHA cc 72.163.408.

En mérito de lo expuesto, el despacho

RESUELVE

Único: Ordenar a la Policía Nacional se sirva aplicar en debida forma la orden de Levantar la medida cautelar de embargo *Sobre los emolumentos devengados por el señor ORLANDO ENRIQUE ANDRADE ROCHA cc 72.163.408, mediante la sentencia de 09 de noviembre de 2019.*

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ADELA ISABEL DE LA HOZ MANGA
 Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
 Soledad, 13 de enero de 2021
 NOTIFICADO POR ESTADO N° 002 VÍA WEB
 El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ